



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitrés (23) febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA SA  
Demandado : AMAURY LUIS FLOREZ REINO  
Radicado : 2022-663

Mediante memorial remitido el 14 de febrero del 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago de la mora de la obligación respaldada en los Pagarés No. M026300110244409799600157022 y No. M026300110243801589614370409, en razón a que el demandado se puso al día con las cuotas adeudadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación de la ejecución respalda en el Contrato de Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar No. M026300110244409799600157022 por pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

En cuanto al pagare No. M026300110243801589614370409, se negará la solicitud de terminación, como quiera que la ejecución que se sigue en el presente proceso no es por cuotas en mora, si no por un único valor correspondiente a capital e intereses corrientes causados.

Por lo anterior, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO. - DECLARAR** la terminación de la ejecución respalda en el Contrato de Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar No. M026300110244409799600157022 por pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

**SEGUNDO. - NEGAR** la solicitud de terminación referente al pagare No. M026300110243801589614370409, como quiera que la ejecución que se sigue en el presente proceso no es por cuotas en mora, si no por un único valor correspondiente a capital e intereses corrientes causados.

**NOTIFÍQUESE,**

  
SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO  
JUEZ